

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, A. Y S. DE CABORCA**, REPRESENTADO POR EL **ING. FRANCISCO RAMIREZ CELAYA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ORGANISMO**" Y POR OTRA, EL **C.P.C. GUILLERMO WILLIAMS BAUTISTA** EN REPRESENTACION LEGAL DEL DESPACHO AUDITORÍA FORENSE DEL NOROESTE, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

1.- Declara "**EL ORGANISMO**":

1.1.- Que el firmante por parte del mismo, Ing. Francisco Ramirez Celaya ostenta la personalidad de Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, A. y S. de Caborca y que dicha personalidad a la fecha de emisión de este contrato, no le ha sido revocada.

1.2.- Que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, A. y S. de Caborca, es un organismo público descentralizado del Municipio de Caborca, Sonora, debidamente creado mediante Acuerdo de Cabildo No. 167 de fecha 12 de septiembre de 1994 y que dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 10 de octubre del mismo año.

1.3.- Que, para efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida 7 número 39 entre calles José Clemente Vanegas y Calle 7 esquina, colonia Centro, C.P. 83600 Caborca, Sonora.

1.4.- Que está de acuerdo en la contratación de los Servicios Profesionales que ofrece "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para que realice un Servicio de Auditoría Financiera, Presupuestal, y Opinión sobre el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2.- Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**":

2.1.-Que es una Sociedad Civil que fue constituida el 19 de noviembre de 2015, ante la fe del Notario Público No. 107, Lic. Sergio César Sugich Encinas, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, registrada en el volumen 3, y el número de escritura 237, y que es denominada "AUDITORÍA FORENSE DEL NOROESTE, S.C."

2.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AFN151119D57

2.3.- Que para efectos del presente contrato se tiene como domicilio para recibir cualquier tipo de notificación el señalado en Boulevard del Arte #22 Col. Esplendor, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83175

2.4.- Que está de acuerdo en prestar sus Servicios Profesionales a "**EL ORGANISMO**" realizando para el mismo un Servicio de Auditoría Financiera, Presupuestal y de Opinión sobre el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Gercis M.



2.5.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, reconoce que se le ha solicitado la conclusión de estos trabajos realizando además un estudio sobre el control interno que existe en **"EL ORGANISMO"**; y afirma estar en posición de atender de forma satisfactoria en lo anteriormente descrito.

2.6.- Leídas las anteriores declaraciones y no encontrando objeción alguna, ambas partes deciden llevar a cabo en un Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ORGANISMO" CONTRATA, Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios detallados en el punto 2.4 de su declaración.

SEGUNDA.- El trabajo a realizar comprenderá los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2020, lo cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, el Estado de Flujo de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado Analítico del Activo, e informe sobre Pasivos Contingentes que integran la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio presupuestal terminado en dicha fecha adicionalmente un resumen de las políticas contables significativas, además de los Estados Financieros Presupuestales de Ingresos y Egresos, así como revisión de Estados Financieros, Presupuestales y Programáticos. También se efectuará un análisis de los recursos aplicados a obras públicas, el cual consistirá en evaluar el control interno existente y la revisión selectiva de la documentación que ampare dichos gastos. Dicho análisis no incluye el examen técnico de las obras públicas mencionadas.

TERCERA.- En la prestación de sus Servicios Profesionales, a **"EL ORGANISMO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a realizar una auditoría de conformidad con las Normas internacionales de Auditoría (NIA). Dichas normas exigen que se cumpla con los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros se encuentran libres de incorrección material.

CUARTA.- "EL ORGANISMO" reconoce y comprende que es responsable de:
La preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCC) que le son aplicables. a este respecto. la administración de **"EL ORGANISMO"** es responsable del registro correcto de las transacciones en la contabilidad y de la salvaguarda de los activos de **"EL ORGANISMO"**, entre otras cuestiones.

El control interno que **"EL ORGANISMO"** considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error; también es responsable de identificar las leyes, reglamentos, y otras disposiciones normativas aplicables a sus actividades.

La administración de **"EL ORGANISMO"** es responsable de notificar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la existencia de comunicaciones o alegatos de informantes que involucren situaciones financieras

Genesis M.



impropias y de proveer en forma oportuna, acceso completo a estas comunicaciones y a cualquier investigación interna sobre las mismas. Los alegatos de situaciones financieras impropias incluyen: Manipulación de resultados financieros, malversación de activos o violación intencional de controles internos, ya sea por parte de la administración o de cualquier funcionario de "EL ORGANISMO"; engaño intencional a los Auditores y otros alegatos de actos ilegales o fraude.

También es responsable de proporcionar acceso a toda la información de la que tenga conocimiento "EL ORGANISMO" y que sea relevante para la preparación de los estados financieros tal como registros, documentación y otro material.

información adicional que le pueda ser solicitada para los fines de la auditoría.

Acceso ilimitado a las personas de "EL ORGANISMO" de las cuales se considere necesario obtener evidencia de auditoría.

QUINTA.- Cualquier otro servicio profesional que "EL ORGANISMO" necesite de parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS", y no se encuentre contemplado en el actual documento, estará sujeto a un acuerdo por separado.

SEXTA.- La administración de "EL ORGANISMO", conoce y acepta el riesgo implícito que existe en el uso de comunicaciones por vía electrónica, incluyendo la falta de seguridad de la información y certeza de su adecuado envío/recepción, así como la probable pérdida de confidencialidad; por lo que, a menos de que la administración solicite por escrito que no utilice el correo electrónico como medio para transmitir información relativa a los servicios cubiertos por encargo de esta auditoría, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no asume responsabilidad alguna respecto a posibles pérdidas de información o de confidencialidad de la misma, relacionadas con el uso de dicho medio de comunicación.

SÉPTIMA.- Como resultado del examen de los estados financieros, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentará los informes necesarios, cuyo calendario para la ejecución del trabajo en mención y la entrega de los informes anteriormente descritos, depende en gran medida de la fecha de inicio autorizada para la realización de la revisión, por lo que en común acuerdo con "EL ORGANISMO", se propone lo siguiente:

Informe corto de auditoría por los períodos comprendidos en el plazo mencionado en el numeral 2.5 de este contrato y contados a partir de la firma de este y una vez entregado el anticipo que en el mismo se estipula mismo informe que incluye para efectos de los ejercicios terminados materia de este contrato:

- Dictamen del auditor en materia financiera.
- Dictamen del auditor en materia presupuestal.
- Resumen de asientos de ajustes y en su caso reclasificaciones.
- Opinión de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Informe largo de auditoría por el período terminado el 31 de diciembre de 2020, cuya fecha estimada de entrega sería en el plazo de seis meses, contados a partir de la firma de este y una vez entregado el anticipo que en el mismo se estipula y que comprende:

Genesis M.



- Comentarios de las variaciones más relevantes con relación al período anterior.
- Informe de las cancelaciones de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar, comprobando las facultades y las autorizaciones correspondientes.
- Información sobre Inventarios.
- Información de Activos Fijos.
- Información de la Hacienda Pública/Patrimonio.
- Informe de Egresos y Egresos Trimestrales.
- Estados Comparativos de Ingresos y Egresos.
- Indicadores Financieros.
- Otra Información que se considere pertinente.

Carta de observaciones y sugerencias, o informes de avance de la revisión de los ejercicios y periodos comprendidos en este contrato.

OCTAVA.- Cuando en el transcurso del trabajo realizado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste se enfrente a hechos y/o circunstancias que no permitan desarrollarlo en la forma inicialmente propuesta, se deberá informar por escrito a **"EL ORGANISMO"**.

NOVENA.- El dictamen proporcionado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ser distribuido hasta tener la aprobación de la administración de **"EL ORGANISMO"**, siendo responsable de su confidencialidad hasta obtener dicha aprobación.

Es Posible que la estructura y el contenido del informe del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** tengan que ser modificados en función de los hallazgos de la auditoría en mención.

DÉCIMA.- Los honorarios derivados de la presente auditoría, se acuerdan conforme a lo siguiente:

El monto de los honorarios por el examen de los servicios descritos, calculados en atención al nivel de experiencia y al tiempo de inversión del personal a ser ocupado y además considerando que **"EL ORGANISMO"** es responsable de poner a disposición del prestador de servicios, con base en su propia solicitud, todos los registros contables originales del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, A. Y S. DE CABORCA** y su información correspondiente, así como cédulas específicas que se hayan acordado y al personal a quien se pueda cuestionar en forma directa, será de \$120,000.00 pesos por el ejercicio revisados, lo cual se plasma en la tabla siguiente:

Concepto	Importe:
Auditoría Ejercicio 2020	\$120,000.00
Subtotal:	\$19,200.00
Iva	\$ 139,200.00
Total:	\$ 139,200.00

Genesis M.

El total de los honorarios citados se acuerda sea facturado por el prestador de servicios y pagados por el **"EL ORGANISMO"** como sigue:

- Un primer pago equivalente al 40% a la aceptación de la presente propuesta
- Un segundo pago equivalente al 40% el 28 de febrero de 2022
- Y un último pago equivalente al 20% a la terminación del trabajo, contra entrega de los reportes respectivos.

Los pagos deberán realizarse a la cuenta: 0419887320, misma que cuenta con la CLABE Bancaria: la cual está a nombre de 072 760 00419887320 6, en Banco Banorte, a nombre de Auditoría Forense del Noroeste, S.C., a través de depósitos o transferencias electrónicas.

Así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá dar aviso por escrito a **"EL ORGANISMO"**, de cualquier circunstancia que pueda alterar significativamente la cifra anterior.

En su caso, los gastos de viaje, hospedaje y alimentación del personal involucrado en los trabajos por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberán ser cubiertos por parte de **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá una vigencia de 180 días hábiles contados a partir de la firma de este contrato y una vez entregado el anticipo que en el mismo se estipula.

DÉCIMO SEGUNDA.- RESCISIÓN DE CONTRATO. **"EL ORGANISMO"**, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- Por prestar los servicios deficientemente y/o de manera inoportuna y/o por no apegarse a lo estipulado en este contrato.
- Por no observar la discreción debida respecto a la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios.
- Por negarse a informar a **"EL ORGANISMO"** sobre la prestación y/o resultado de los servicios encomendados.
- Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL ORGANISMO"** durante la prestación de los servicios.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, **"EL ORGANISMO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de 15 días naturales, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL ORGANISMO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, determinará de manera

Genesis M.



fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

Por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL ORGANISMO":

- La falta de pago oportuno de conformidad con las cláusulas del presente contrato.
- La falta de cumplimiento de los demás términos establecidos en este contrato.

DÉCIMO TERCERA.- TERMINACION ANTICIPADA DE CONTRATO. "EL ORGANISMO" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con quince días naturales de anticipación.

DÉCIMO CUARTA.- IMPREVISTOS LEGALES. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Sonora, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de H. Caborca, Sonora, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

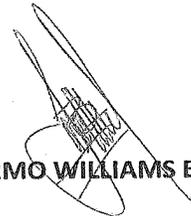
Leído que fue por las partes el presente contrato, y estando conformes con su contenido, lo firman para su constancia y validez, en la ciudad de H. Caborca, Sonora, al 1er. día del mes de diciembre de 2021.

"EL ORGANISMO"



ING. FRANCISCO RAMIREZ CELAYA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS



C.P.C. GUILLERMO WILLIAMS BAUTISTA

TESTIGO



C.P. Victor Antonio Lopez Hernandez

TESTIGO

Genesis M.

Genesis Glenn Medina Usquez